

Expediente: **432/22**

Carátula: **SANCHEZ RAMON SERGIO C/ MARIN EXEQUIEL MAXIMILIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20340672985 - SANCHEZ, RAMON SERGIO-ACTOR/A

23270306209 - BERNARDINO RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS LTDA., -CITADO/A EN GARANTIA

90000000000 - MARIN, EXEQUIEL MAXIMILIANO-DEMANDADO/A

90000000000 - MARIN, ALVARO LEONARDO-DEMANDADO/A

23270306209 - PEÑALBA PINTO, GONZALO-POR DERECHO PROPIO

20340672985 - BARROS SOSA, LUIS-POR DERECHO PROPIO

27342879336 - ENTRAIGAS MARTEAU, MARIA DEL CARMEN-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 432/22



H102335036067

JUICIO: SANCHEZ RAMON SERGIO c/ MARIN EXEQUIEL MAXIMILIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 432/22.

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.- Proveyendo el escrito SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: BARROS SOSA, LUIS MARIO - 28/06/2024 00:01: 1 - Agréguese. 2 - Atento lo solicitado, constancias de autos, sentencia y auto regulatorio resueltos en fecha 20/3/2024, teniendo en cuenta la condena en costas en un 20% a la parte actora y en un 80% a los demandados y citada en garantía, no existiendo pago por los accionados ni por la aseguradora de las sumas depositadas en autos, faltando que los Dres. Luis Mario Barros Sosa y Gonzalo Peñalba Pinto se manifiesten sobre la conformidad prevista por el art. 35 de la ley 5480 y que los peritos Juan Carlos Persequino y María del Carmen Entraigas Marteau den su conformidad con el libramiento de fondos requerido, a lo solicitado no ha lugar. 3 - Ante la inminencia de la feria judicial y a fin de evitar la desvalorización monetaria de las sumas depositadas en autos en la cuenta judicial perteneciente a los autos del rubro del Banco Macro S.A. n° 562209560774556, oficiese al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a colocar las mismas a plazo fijo con renovación automática cada treinta días como perteneciente al presente juicio y a la orden de la OGACC3, debiendo acreditar la entidad bancaria en 48 horas con las constancias respectivas el cumplimiento de lo ordenado.- 432/22 RPMM.

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ (P/T)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 03/07/2024

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.